POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO

a) Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

b) Que la Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma, el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

c) Que el Alcalde Municipal de La Victoria, Valle del Cauca, atendiendo el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto No. 1082 de 2015, expide el correspondiente acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación de selección para la escogencia de un contratista.

d) La Administración por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, debe poner en marcha, estrategias pedagógicas efectivas, utilizando material didáctico especifico que ayude a motivar, despertar el interés del estudiante en la lecto escritura, en aras de potencializar los conocimientos adquiridos en las instituciones educativas, mediante la asistencia continuada a las clases PRE-ICFES, que prepara adecuadamente a los estudiantes al examen de Estado SABER 11°, como un instrumento de evaluación estandarizada, para la medición externa de la calidad de la educación que evalúa las competencias de los estudiantes que están próximos a culminar su formación en educación media.

e) Que los Estudios Previos de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, fueron elaborados por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de La Victoria, Valle del Cauca, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida, bajo la debida proyección de los recursos necesarios para lograr cumplir con el objeto contractual, y la debida gestión pública y el presupuesto para el desarrollo del objeto, lo ha estimado La Entidad en **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($32.997.000,00) M/CTE;** los cuales están comprendidos, de la siguiente manera: **a) EN SUMA DINERARIA, APORTADA POR EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE: SERÁ POR VALOR DE VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($29.997.000,00) M/CTE**, discriminados de la siguiente manera: *) Suministrar herramienta de entrenamiento de tipo evaluativo para estudiantes de grado 11° en cada una de las 5 áreas del conocimiento que evalúa la prueba saber (matemáticas, lectura crítica, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés)". Que permita medir los conocimientos y habilidades de los estudiantes de 11°. *) Realizar jornadas de análisis de resultados y de las trayectorias escolares desde los aprendizajes evaluados en la prueba diagnóstica. 30 sesiones de 2 horas cada una, dondé se profundizará en las 5 áreas que evalúa la prueba Saber (matemáticas, lectura crítica, ciencias sociales, ciencias naturales e inglés); *Suministrar herramienta de seguimiento de tipo evaluativo para estudiantes de grado 11° en cada una de las 5 áreas del conocimiento que evalúa la prueba saber (matemáticas, lectura crítica, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés)". Que permita evaluar el avance en los conocimientos y habilidades de los estudiantes de 11°. *) Suministrar herramienta de tipo evaluativo final para estudiantes de grado 11° en cada una de las 5 áreas del conocimiento que evalúa la prueba saber (matemáticas, lectura crítica, ciencias naturales, ciencias sociales e

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA.

inglés)", que permita dar cierre al proceso y evaluar el impacto del mismo en los estudiantes de 11°. **b) APORTE EN ESPECIE, QUE REALIZARÁ LA CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPÉRATE -CORPOSUPÉRATE-, AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** por valor estimado de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE,** que serán aportados así: *) Realizar jornadas de orientación del uso adecuado de la plataforma de Evaluar para Avanzar EPA, para el mejoramiento de la calidad educativa de las 4 IEO del municipio de La Victoria, desde los resultados de las evaluaciones externas estandarizadas. (Una jornada por cada Institución Educativa Focalizada), según cálculos realizados por la Secretaria de Desarrollo Social.

f) Que las acciones orientadas a evaluar el dominio en lecto escritura, los conocimientos propios de cada área y las competencias de los futuros bachilleres 2024 del Municipio de La Victoria, en las pruebas SABER 11°-, pueden ser realizadas por **LA CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPÉRATE – CORPOSUPÉRATE-**; que es una Entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social es desarrollar programas de acompañamiento institucional en el desarrollo y evaluación de competencias básicas y específicas según las áreas del núcleo común en Instituciones Educativas oficiales, que propende por el mejoramiento de la calidad educativa.

g) Que la Corporación reúne los requisitos exigidos por el Municipio para la suscripción y legalización del Convenio; acreditando igualmente, tener la experiencia suficiente, para cumplir cabalmente con el objeto del convenio.

h) Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0000577 del siete (07) de mayo de 2024, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000,00) MCTE.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Celebrar Convenio Interadministrativo con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA QUE PERMITA MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO 11° DEL AÑO 2024, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, EN LAS COMPETENCIAS REQUERIDAS PARA ASUMIR CON CALIDAD LAS PRUEBAS ICFES SABER 11°".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Suscríbase el Convenio respectivo, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, con la **CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPÉRATE – CORPOSUPERATE-** identificado con NIT. 9 0 1 .0 0 6 .8 9 7-5; Representada Legalmente por el Señor **JORGE ELIÉCER OTERO PACHECO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 11.004.972 expedida en Montería-Córdoba, con un plazo de ejecución de DOS (2) MESES, y VALOR TOTAL DE **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($32.997.000,00) M/CTE;** los cuales están comprendidos, de la siguiente manera**: A) EN SUMA DINERARIA, APORTADA POR EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE:** POR VALOR DE **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($29.997.000,00) M/CTE Y, B) APORTE EN ESPECIE, QUE REALIZARÁ LA CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPÉRATE -CORPOSUPÉRATE,** por valor estimado de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE. PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO pagará el Convenio con cargo a la Asignación Presupuestal N° 0000577 del siete (07) de mayo de 2024; **Código**: 2.3.2.02.02, **Articulo**: 0092201033911211, **Descripción**: SGPLI. FORTALECIMIENTO AL SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL (PRUEBAS SABER 11); **Fuente**: 1.2.4.3.03 SGP- PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO, **Valor**: **$30.000.000,00;** vigencia Fiscal 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual, podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el Municipio de La Victoria - Valle, en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Social adscrita al despacho del Alcalde Municipal y/o en la página del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de La Victoria, Departamento del Valle del Cauca, el cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

MARCO AURELIO CARDONA ORTÍZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Hilda Stella Álvarez Latorre-Contratista
Revisó: María Fanny Clavijo Gómez- Asesora Técnica Contratación
Revisó: Orfa Cecilia Velasco- Asesora Jurídica Contratación
Aprobó: Jaime Alberto Ortiz Peña - Secretaria de Desarrollo Social